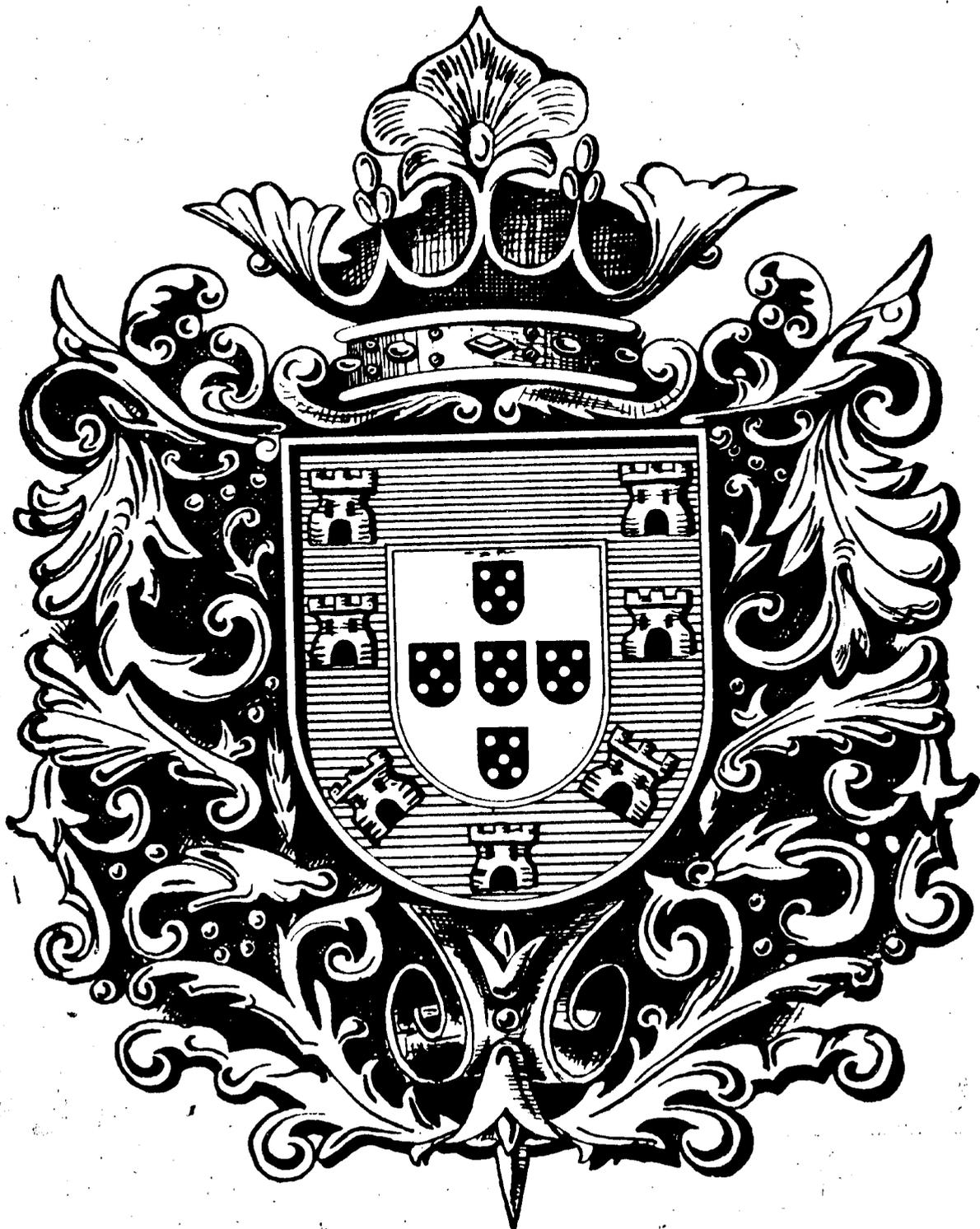


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año **L V**

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número **2.793**

COOP. IMP. OLIMPIA
Calle Setela, 10 - Ceuta 1980

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA



Se publica los Ineves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

17 de Abril de 1980

445

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 8 de Abril de 1980, en 1.ª Convocatoria, que redacta el Secretario Gral. Interino en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del Artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta Anterior

Aprobar Acta anterior, con la salvedad hecha por el señor Vázquez Sarmiento respecto a su no asistencia a la sesión, cuya justificación es aceptada.

Extracto de Acuerdos

Aprobarlo con la salvedad indicada.

Disposiciones Oficiales

Quedar enterada de Resolución de la Dirección General de Administración Local de 29-3-1980 (B. O. E. núm. 79, de 1-4-1980), por la que se otorgan, entre otros, los siguientes nombramientos provisionales de Secretarios de 1.ª categoría de Administración Local: De don Antonio Fernández Díaz para el Ayuntamiento de Valdemoro, y de don Rafael Lirola Catalán para el de Ceuta.

Comisión Primera

Autorizar a Yamina Mohamed Haddu para sustituir los paramentos exteriores en la vivienda que ocupa en Agrupación Este núm. 218, con materiales de la misma naturaleza que los que actualmente tiene dicha vivienda, denegando la petición por lo que a las obras de fábrica de ladrillo se refiere.

No acceder a la solicitud de Mennana Mohamed Mohamed, de licencia municipal para sustituir la cu-

bierta de chapas y paramentos verticales en la vivienda que ocupa en Agrupación Sur núm. 42, toda vez que a la misma se le instruye expediente administrativo por la construcción de obra sin la debida autorización.

Conceder licencia a Dris Madani Mohamed para reconstruir dos habitaciones con materiales de la misma naturaleza que los actuales, y denegarla para construir una nueva habitación, en la vivienda que ocupa en Agrupación Fuerte núm. 69.

No autorizar a Fatima Benaisa Mohamed «Quebdani» para construir una cocina anexa y un patio de fábrica de ladrillo en la vivienda que ocupa en Agrupación Este núm. 447, enclavada en terreno de propiedad municipal, toda vez que ello supondría aumento de superficie en terreno del que no es propietaria, y modificaría la estructura externa de la vivienda.

Id. id. a Ahmed Mohamed Abdelkader para construir una cocina y un aseo de mampostería en el patio de la vivienda que ocupa en Agrupación Fuerte núm. 245, ubicada en terreno de propiedad municipal, toda vez que ello supondría aumentar la superficie ya edificada en terrenos que no son propiedad del solicitante.

Conceder licencia a don José Ros Escamez para instalar dos toldos en la fachada de su establecimiento sito en la calle Sargento Mena con entrada por Pedro de Meneses, uno en cada calle, con sujeción a lo establecido en los artículos 225 y 226 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Comisión Segunda

Quedar enterada de nota relativa al Arbitrio por Importación de Mercaderías, con referencia al 7 del mes en curso.

Comisión Cuarta

Aprobar el pago de las 1.740 pesetas a que asciende el importe de las horas extraordinarias devengadas por personal afecto a Mayordomía, que prestó servicios con motivo de la visita al Palacio Municipal y recepción a Autoridades y Personalidades de la Costa del Sol y Campo de Gibraltar.

Comisión Sexta

Que, ante el resultado negativo de la licitación para presentación de ofertas por parte de las Agencias de Publicidad, optando al suministro de 100 papeleras a instalar en las vías públicas, se promuevan nuevas ofertas, dirigidas a los industriales del ramo, para la adquisición directa del expresado material, fijándose como precio total el de 450.000 pesetas, promoviéndose la consulta a que se refiere el número 2 del artículo 117 del Texto Articulado Parcial de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Cuentas

Aprobar relación de pagos formulado por el Sr. Interventor de Fondos, por importe de 378.932,00 pesetas.

Asuntos de Urgencia

Quedar enterada de escrito de la Seguridad Social en el que comunica el incremento para el año 1980 de la cuota de la Asistencia Sanitaria, de 3.317 a 4.306,62 pesetas.

En relación con lo anterior, prestar conformidad al deseo expresado por los funcionarios de que se mantenga la libertad de opción de los mismos para elegir la Entidad que ha de prestar la asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica, en su caso; así como a que se mantengan las cuantías porcentuales actualmente vigentes, respecto a las aportaciones de la Corporación y del funcionario.

Ruegos y Preguntas

A ruego del Sr. Miaja Sánchez se acordó testimoniar el sentido pésame de la Corporación a los familiares de don Francisco Pascual Andreu (q.e.p.d.) Guardia Civil, hijo de Ceuta, que falleció en Orio el pasado día 6 del mes en curso víctima del terrorismo; y que se curse telegrama expresando la total repulsa contra los actos de terrorismo de todo tipo que se vienen produciendo.

El mismo Sr. Miaja Sánchez denunció la existencia de un lucernario descubierto, sito en la calle de Ingenieros, que representa un peligro para los viandantes.

Se le contesta que el citado lucernario está ubicado en zona que compete a Ejército, por lo que se acuerda solicitar el oportuno permiso del Excmo. Sr. Comandante General de la Plaza para arreglarlo.

El propio Sr. Miaja Sánchez aludió al deplorable aspecto que presenta el edificio de la antigua Estación de Autobuses, no acorde con el nuevo gru-

po de viviendas que está construyendo el Ejército en aquel sector.

Contesta D. Matias Calvo Pecino, Presidente de la Comisión de Obras, que como consecuencia de haber quedado desierta la licitación para las obras de adaptación proyectadas por el mentado edificio de la Estación, al igual que han que dado otras muchas, actualmente se está procediendo a la actualización del presupuesto.

El mismo Sr. Miaja Sánchez sugirió la conveniencia de que los Tenientes de Alcalde, en las sesiones del Ilustre Ayuntamiento Pleno puedan tomar asiento en los escaños reservados a los Concejales al lado de los de su repetitivos Grupos Políticos; y ello para posibilitar el cambio directo de impresiones con los mismos, muy necesaria a veces; sugerencia que también hizo suya el Sr. Muñoz Rodríguez.

A ello contesta el Sr. Secretario que en la Ley de Régimen Local nada figura que lo impida ni que lo prescriba, por lo que es perfectamente factible.

El Sr. Vázquez Sarmiento patentiza su deseo de clarificar los motivos de su falta de asistencia a la reunión de la Comisión de Hacienda de la que es Vocal, a celebrarse en el día de hoy 8 de Abril.

A tal fin, de orden de la Presidencia, es leído el escrito dirigido a la misma en el que el Sr. Vázquez manifiesta su imposibilidad de asistir, por la evidente contradicción que hay entre la convocatoria y la nota de la Alcaldía publicada en «El Faro», en la que se dice «que la presencia de los Concejales de UCD y PSOE en las Comisiones en las que voluntariamente han solicitado el cese, podría interpretarse como de responsabilidad, incluso ante sus propios partidos».

A este mismo respecto y también por orden de la Presidencia, se da lectura al Manifiesto que con fecha 6 de Diciembre del pasado año 1979 suscribió un grupo de Concejales integrados en los dos partidos políticos citados, más D. Antonio Gálvez, en cuyo Manifiesto, tras poner de relieve que el Sr. Alcalde viene tomando decisiones unilaterales, sin consulta previa y en contra del unánime criterio de las Comisiones Informativas y más concretamente de la Comisión QUINTA, todo lo cual comporta una actitud antidemocrática e impropia del Presidente del colectivo municipal, dicen que se ven obligados a abandonar su participación municipal.

Finalmente en torno a este mismo tema y en cumplimiento de orden de la Presidencia, es leído escrito del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local de fecha 31 de Marzo del año en curso, el cual contestando por separado a las tres preguntas que le formuló la Alcaldía, relativas a las dimisiones presentadas por Tenientes de Alcalde y Presidentes de Comisiones Informativas, manifiesta:

1.º—La renuncia de determinados Concejales a

sus cargos de Tenientes de Alcalde, tiene que ser presentada, para que sea operativa, ante los Concejales del Grupo Político en cuya candidatura figuró, porque desde la Ley de Elecciones Locales son Tenientes de Alcalde los miembros de la Comisión Permanente, y ésta se compone de Concejales designados por elección de los Concejales de cada lista y entre ellos mismo. Serán, por tanto, los Concejales de la lista del renunciante quienes darán cuenta al Pleno de la renuncia, para su aceptación en sesión y comunicarán en la misma sesión el nombre del Concejale que le ha de sustituir, previo un nuevo acto de elección entre ellos mismos, según el punto 3.º de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 11 de abril de 1979 (B. O. E. de 12 de abril).—Mientras tanto, los Concejales de referencia siguen en el ejercicio del cargo, y si no lo atienden incurrir en la figura del abandono de funciones públicas, con las responsabilidades a que haya lugar.—En cambio, los Presidentes de las Comisiones Informativas y los Concejales Delegados de Servicios han sido designados por el Alcalde, por lo que, aceptada la renuncia, se debe proceder a nuevas designaciones de la Alcaldía que sustituyan a los dimitidos. También puede no aceptar su renuncia y exigirles el ejercicio de su cargo.

2.º-Tanto en uno como en otro caso, mientras no sean aceptadas sus renunciaciones, deben seguir siendo tratados como si estuviesen en el ejercicio de cargo remitiéndoles las oportunas citaciones de asistencia. Una cosa es que sean renunciables los cargos de Alcalde y Concejale y otra cosa es que no sea obligatorio el ejercicio de las funciones públicas que se encomienden a los Concejales mientras ostentan la citada condición.

3.º-El Alcalde puede proceder a revocar las designaciones que en su día hizo de Presidentes de Comisiones Informativas y de Delegados Especiales, y designar a otros Concejales para sustituir a los renunciantes en sus funciones. Por lo que respecta a los Tenientes de Alcalde, puede dirigirse a Concejales de su lista para que retiren la confianza de los que inicialmente designaron y los sustituyan por otros.

Finalizada la lectura de los tres escritos, se produce un cambio de impresiones sobre los mismos para aclaración de conceptos y posiciones.

El Sr. Muñoz Rodríguez formula la siguiente pregunta: ¿Por qué la próxima sesión del Pleno, a celebrarse el día 10 de este mes, ha sido convocada con carácter extraordinario?

El Sr. Secretario manifiesta que la razón estriba en que, de conformidad con el régimen de sesiones aprobado por la Corporación, las sesiones plenarias deben celebrarse el primer jueves de cada mes, salvo que sea festivo, en cuyo caso tendrían lugar el si-

guiente día hábil que, en este supuesto, hubiese sido el sábado día 5, y que por otra parte, por un acuerdo de la Permanente Municipal no podría modificarse el régimen de sesiones señalado por el Pleno.

Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde puso en conocimiento de los miembros de la Permanente que ya se ha procedido al desmontaje de la marquesina de la Cafetería Brasilia, con lo que se ha dado cumplimiento al acuerdo en tal sentido, posibilitando el establecimiento de la parada del autobús frente a la citada Cafetería, cuyo era el objetivo que se perseguía con dicho acuerdo.

Antes de que la Presidencia levantara la sesión, el señor Miaja Sánchez rogó a la Alcaldía se diese por justificada su no asistencia a la sesión, a celebrar por el Ayuntamiento Pleno el día 10 del mes en curso en razón de que dicho día estaría ausente de Ceuta por tener que concurrir a la reunión de Alcaldes y números uno, Socialistas; tomándose buena nota de ella a los efectos indicados.

La sesión terminó a las 20,00 horas.

Ceuta, 12 de Abril de 1980.

El Secretario General Acctal.,
Enrique R. Maresca Sarompas.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente.
Clemente Calvo Pecino.

446

Se pone en conocimiento de los que puedan resultar interesados, que por este Ilustre Ayuntamiento se tramitan los siguientes expedientes de transmisión de Licencias de Auto-Taxis, al amparo de lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

Número de la Licencia, 9; Titular Transmitente, Antonio Chicón Narváez; Adquirente, Manuel Román Lebrón.

75; Manuel Maza Torralbo; José-Manuel Valle Corbacho.

El presente anuncio se inserta a efectos del derecho de tanteo que pudiera ejercitarse cuando resulte procedente por los herederos forzosos del que pretenda transmitir la Licencia de la que es titular, señalándose un plazo de DIEZ DIAS HABLES, contados del día siguiente a la publicación de este anuncio, por el ejercicio del expresado derecho.

Ceuta, 11 de abril de 1980.

El Alcalde,
Clemente Calvo Pecino.

447

EDICTO

Tramitándose por este Ayuntamiento expediente para el vallado y saneamiento de un solar sito en esta Ciudad, calle Ibiza en la Barriada del Convoy de la Victoria, se requiere a la propietaria del mismo doña MARIA DE AFRICA MARAÑES MORILLA con residencia en Madrid, para que en el plazo de DIEZ DIAS a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, lleve a cabo el vallado y saneamiento de dicho local, quedando advertida que si deja transcurrir este plazo sin cumplimentar lo ordenado los trabajos serán efectuados por personal de la Brigada de Conservación de este Ilustre Ayuntamiento, pasándosele el correspondiente cargo.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada cuyo domicilio se desconoce así como de cuantas otras personas puedan tener relación con el referido solar.

Ceuta, 10 de abril de 1980.

El Alcalde,
Clemente Calvo Pecino.

448

M.º de Administración Territorial

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de primera categoría de Administración Local en el concurso convocado por Resolución de 25 de mayo de 1979, y modificada por la de 12 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 39 de junio y 1 de octubre de 1979, respectivamente).

En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 72.1 del Real Decreto 3046-1977, de 6 de octubre, artículo 198 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1959 y en resolución del concurso convocado al efecto, esta Dirección General ha acordado otorgar los nombramientos provisionales de Secretarios de primera categoría de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan.

CEUTA

Ayuntamiento de Ceuta: don Rafael Lirola Catalán.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas, a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás dependencias que señala el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tanto si se trata de recursos contra la valoración de méritos como contra nombramiento, solo podrá impugnarse por cada escrito la valoración otorgada a un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugnan.

Estas designaciones no surtirán efectos hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 29 de marzo de 1980 —El Director General, Juan Gómez Arjona.

449

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial-Ceuta

CONVENIOS COLECTIVOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para Empresas de la Construcción, suscrito por la Asociación de Empresarios de la Construcción y la Unión General de Trabajadores (U. G. T.) y,

RESULTANDO que con fecha 22 de marzo de 1980, tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el Texto del Convenio para las Empresas de la Construcción, suscrito por las partes con fecha 28 de febrero de 1980.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO que la competencia para conocer del presente expediente de homologación,

le viene atribuida a ésta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo.

CONSIDERANDO que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

CONSIDERANDO que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina, contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO, Acuerda:

Primero.—HOMOLOGAR el Convenio Colectivo de Trabajo de **Empresas de la Construcción**.

Segundo.—NOTIFICAR esta Resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución Homologatoria.

Tercero.—DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Delegación de Trabajo.

Así se acuerda en Ceuta a siete de Abril de mil novecientos ochenta.

El Delegado de Trabajo,
Francisco José López Pastor.

450

Texto del Convenio que regulará las condiciones en la actividad de Navieras del personal de «SERTOSA»

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º—Partes y ámbitos de aplicación personal funcional territorial y temporal.

El presente convenio, regulará las condiciones de Trabajo, económicas y sociales entre la Empresa «Servicios Auxiliares de Puertos, S. A.» y su personal Administrativo en Ceuta e incluidos en la Ordenanza del Trabajo en Empresas Navieras, en adelante O. T. E. N.

Este Convenio entrará en vigor a partir del día 1.º de enero de 1980, y tendrá una duración de dos años, si bien el 1.º de enero de 1981 se revisarán los

conceptos económicos en él contenidos, conforme a lo que pudiera marcar el Gobierno, o en su defecto con el índice de precios al consumo de 1980.

Se prorrogará tácitamente por un año más si no lo denunciara por escrito cualquiera de las partes con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Art. 2.º—**Comisión Paritaria**.—Durante la vigencia del presente convenio, actuará una comisión paritaria formada, de una parte, por don Feliciano Ibars Reyes y don Victoriano Alcántara Mota, en representación del personal afectado y de otra parte por don Rodrigo de León Zapata y don Juan González Martínez, en representación de la Empresa. Esta comisión se reunirá siempre que surjan problemas generales por la aplicación del Convenio, siendo funciones de la misma cuanto se refiera a su interpretación, vigilancia y cumplimiento.

CAPITULO II

REGIMEN DE RETRIBUCIONES

Art. 3.º—**Salario Base**.—El salario base mensual quedará constituido como sigue:

Categoría	Salario Base
Jefe de Sección	41.768,00
Jefe de Negociado	37.495,00
Oficial Administrativo	32.119,00
Auxiliar	24.814,00

Art. 4.º—**Complementos salariales**.

a) **Plús de Residencia**.

Será el que actualmente fija la O. T. E. N.

b) **Antigüedad**.

Será el que actualmente fija la O. T. E. N.

Art. 5.º—**Otros Conceptos salariales**.

a) **Gratificación Cajero**.—Será de 2.227 Pesetas mes.

b) **Gratificaciones absorbibles y horario**.—Según anexo núm. 1.

c) **Horas extraordinarias**.— Conforme a la legislación vigente.

CAPITULO III

ASUNTOS SOCIALES

Art. 6.º—**Seguro complementario de Accidentes**.—Con independencia a la Seguridad Social en

cuanto a los accidentes de trabajo y como complemento a la misma, la Empresa continuará suscribiendo una póliza de Seguro a su cargo y en favor del personal Administrativo, sin distinción de categoría, con indemnización de 750.000,00 pesetas en los casos de fallecimiento o invalidez absoluta y permanente.

Art. 7.º—Incapacidad Laboral Transitoria.—La Empresa, en caso de Incapacidad Laboral Transitoria, asegura a sus empleados administrativos la percepción de todos sus emolumentos desde el primer día, cualquiera que sea la causa de la que derive la I. L. T. durante el tiempo que esta persista.

Art. 8.º—Vinculación a la Empresa.—La Empresa abonará a su personal al cumplir los años de servicio indicados y que reúna las condiciones de antigüedad exigida, las siguientes cantidades:

15 años.....	15.000 pesetas
25 años.....	30.000 »

Art. 9.º—Ayuda a Subnormales.—Se abonará una cantidad equivalente a 2.436 pesetas mes por cada hijo disminuido físico o mentalmente.

Art. 10.—Nupcialidad y Natalidad.—Se constituye con un premio de 5.220 pesetas por cada uno de los conceptos.

Art. 11.—Premio de Jubilación.—Para el personal Administrativo, el premio establecido será de seis mensualidades de los emolumentos totales que perciba en el momento de la jubilación.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 12.—Aspectos Legales.—En todos aquellos aspectos no regulados expresamente por este Convenio se estará a las normas establecidas por la O. T. E. N., en las demás disposiciones legales vigentes de aplicación y en los respectivos contratos considerándose incorporados en todos sus términos al presente texto dichas normas y cláusulas.

En prueba de conformidad con todos y cada uno de los artículos y acuerdos del presente convenio colectivo, los comparecientes, en el concepto que intervienen, lo firman a un solo efecto en Ceuta, a uno de abril de mil novecientos ochenta.

Por la Empresa,

Ilegible.

Por la Comisión Negociadora, lo firman varios señores.

Anexo núm. 1 al Convenio del Personal Administrativo para el año 1980

Condiciones más beneficiosas del personal Administrativo en Ceuta.

1.º—Horario.—El horario de trabajo para el personal Administrativo de Ceuta está fijado en el modo siguiente:

Todos los días laborables: De 08,00 a 14,00 horas, excepto para el Auxiliar Administrativo, que es:

Normal: de 09,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 18,00 horas.

Verano y Sábados: de 09,00 a 14,00 horas.

2.º—Gratificaciones.—La Empresa continuará abonando las gratificaciones absorbibles previamente convenidas, que son las siguientes:

Don Rafael Pascual Vigueras,	12.000 pts. mes.
» Feliciano Ibars Reyes,	8.000 » »
» Manuel Rovayo García,	8.000 » »
» Victoriano Alcántara Mota,	8.000 » »
» Rogelio Borrego Pousa,	8.000 » »

B.—Plús de asistencia, 40 pesetas día.

451

Magistratura de Trabajo de Ceuta

Cédula de Notificación

En el expediente 499-79, seguido a instancia de Abdeslam Ahmed El Hach Larosi contra Abdeslam Mohamed Abdeslam sobre Despido se ha dictado el siguiente:

A U T O

En la ciudad de Ceuta a treinta de marzo de mil novecientos ochenta.

Por dada cuenta del anterior escrito; y

RESULTANDO.—Que por sentencia de esta Magistratura de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta se condenó a la empresa Abslam Mohamed Abdeslam a la readmisión del actor Abdeslam Ahmed El Hach Larosi en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y al abono de los salarios devengados y no satisfechos entre la fecha de su despido (30 de noviembre de 1979) y aquel en que la readmisión tuviera lugar, previa declaración de la nulidad de su despido.

RESULTANDO: Que dicha sentencia adquirió

firmeza, sin que la empresa demandada haya cumplido la obligación de readmitir al trabajador en su puesto de trabajo, por lo que éste, con fecha 25 de marzo del año en curso solicitó el señalamiento de la indemnización que le pueda corresponder.

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 del Real Decreto Ley de 4 de Marzo de 1977 sobre Relaciones de Trabajo, proclama que, si el empresario no procediera a la readmisión en debida forma, el Magistrado de Trabajo sustituirá la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios y declarará extinguidas las relaciones laborales; en tal caso la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará hasta la fecha de tal extinción, fijándose en dicho precepto que la cantidad resultante no podrá ser inferior a dos meses de salarios por año de servicio, no exceder de cinco anualidades, fijándose su cuantía, al prudente arbitrio de Magistrado de Trabajo, que tendrá en cuenta las circunstancias que se especifican en el propio precepto, y cuando la empresa ocupe menos de veinticinco trabajadores fijos, podrá ser rebajado el tope mínimo establecido anteriormente en razón a las circunstancias concurrentes.

CONSIDERANDO: Que no habiéndose dado cumplimiento por parte de la empresa a la obligación de readmitir en debida forma al actor, procede la fijación de la correspondiente indemnización, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el caso que nos ocupa.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinentes aplicación, S. S.^a Il^{ta}., por mi el Secretario DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que ligaba a Abdesselam Ahmed El Hach Larosi con la empresa Abselam Mohamed Abdeselam, y debía condenar y condenaba a dicha empresa a abonar al actor la suma de siete mil ciento sesenta y una pesetas con veinticinco céntimos (7.161,25) en concepto de resarcimiento de perjuicios, debiendo abonar además los salarios de tramitación hasta la fecha de esta resolución ascendentes a ciento catorce mil quinientas ochenta pesetas (114.580); arrojando un total de ciento veintiuna mil setecientas cuarenta y una pesetas con veinticinco céntimos (121.741,25).

Lo mandó y firma el Il^{to}. señor don José Fernández Verdú, como Magistrado de Trabajo Suplente número UNO de esta ciudad, ante mi, el Secretario, de lo que doy fé.

El Secretario,
Fdo: Juan Arturo Pérez Morón.

452

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción C E U T A

Cédula de Emplazamiento

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del día de hoy dictada en autos núm. 5 de 1980 sobre juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta» representada por el Procurador señor Rico Muñoz, contra don Antonio Gómez Bosch y dos más ha sido acordado emplazar a la firma «Milan y Borrás, S. L.» que tuvo su residencia en Ceuta en Sargento Coriat núm. 5, para que en el término de NUEVE días comparezca en autos personándose en forma, significándole que se encuentran en Secretaría a su disposición las copias de la demanda y documentos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Ceuta a veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial, P. S.
M. L. Martínez.

453

JUZGADO DE DISTRITO

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 129 de 1980, sobre Imprudencia, contra Jurgen Heinrich Acker, mayor de edad, conductor del vehículo matrícula HH LV 1261, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Juez de Distrito,
P. Aguirre.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

454

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 129 de 1980, sobre imprudencia, contra Jurgen Heinrich Acker, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a treintiun mil ochocientas cincuenta y dos y trescientas setenta pesetas apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta a 5 de abril de 1980

El Secretario,
Enrique Ugedo

455

Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 160 de 1980, sobre imprudencia, contra Chooikri Khammar, nacido en Beliuneh—Marruecos—en el año 1959, hijo de Abselam y Fatma, soltero, empleado conductor del vehículo 1786-57, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Juez de Distrito,
P. Aguirre.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

456

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 160 de 1980, sobre imprudencia, contra Chooikri Khammar, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a cuatro mil seiscientas y

trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

457

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1553 de 1979, sobre imprudencia, contra Dennis Alexander Davidson, mayor de edad, nacido en Alemania, conductor propietario del vehículo EBE-Z- 501, cuyo paradero actual se desconoce por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Juez de Distrito,
P. Aguirre.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

458

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1553 de 1979, sobre imprudencia, contra Dennis Alexander Davidson, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a treinta y dos mil setecientas ochenta y cuatrocientas noventa y cinco pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

459

Requisitoria

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1552 de 1979, sobre imprudencia, contra Sanhaji Abdelkibir, nacido en Marruecos en el 1926, comerciante conductor del vehículo matrícula 3683-71, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Juez de Distrito, El Secretario,
P. Aguirre. Enrique Ugedo

460

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1552 de 1979, sobre imprudencia, contra Sanhaji Abdelkibir, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a cinco mil seiscientos y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de premio.

Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

461

Requisitoria

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1282 de 1979, sobre imprudencia, contra Jadiri Rouichat, nacida en Shoul—Marruecos—en el año 1945, hijo de Larbi y de Sahara, casada, sus labores, titular del vehículo 5139 QY 84 cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante

este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio apercibida de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de la indicada, la detengan y la pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Juez de Distrito, El Secretario,
Pío Aguirre. Enrique Ugedo.

462

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1282 de 1979, sobre imprudencia, contra Jadiri Rouichat, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas Judiciales que respectivamente ascienden a seis mil veinte y trescientas setenta ptas., apercibida que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

463

Requisitoria

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1240 de 1978, sobre malos tratos, contra Abdelkader Al-lal Hammuch, nacido en Ceuta el día 9.4.1957, hijo de Al-lal y Aixa, soltero, jornalero, residente en calle Claudio Vázquez número 5 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Juez de Distrito, El Secretario,
Pío Aguirre. Enrique Ugedo.

464

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1240 de 1978, sobre malos tratos, contra Abdelkader Al-lal Yam-much, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a trescientas setenta y dos mil cien pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

465

Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1158 de 1979, sobre daños, contra Ahmed Mohamed Said, natural de Tetuán, de 18 años, hijo de Ahmed y de Himo, soltero, sin profesión y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Juez de Distrito,
P. Aguirre.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

466

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 1158 de 1979, sobre daños, contra Ahmed Mohamed Said, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a tres mil y doscientas sesenta ptas., apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

467

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 431 de 1979, sobre lesiones, contra Mennana Mohamed Khabir, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a trescientas noventa y cinco y cien pesetas, apercibida que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

468

Requisitoria

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 431 de 1979, sobre lesiones, contra Mennana Mohamed Khabir, nacida en Alcazarquivir, en 1951, hija de Mohamed y Fatoma, divorciada, sus labores, y cuyo paradero se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibida de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de la indicada, la detengan y la pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Juez de Distrito,
Pío Aguirre

El Secretario,
Enrique Ugedo

469

Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 192 de 1980 sobre desobediencia, contra Abselam Mohamed Chaui, de 25 años, hijo de Mohamed y Sohora, casado, natural y vecino de Tetuán (Marruecos), cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de

diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Juez de Distrito,
Pio Aguirre.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

470

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 192 de 1980, sobre falta contra el Orden Público, contra Abselam Mohamed Chaui, se da traslado por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a dos mil doscientas y ciento setenta pesetas apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

471

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 193 de 1980, sobre falta contra el O. P. contra Mohamed Fawzi, nacido en Casablanca, casado, obrero, residente en Holanda, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Juez de Distrito,
P. Aguirre.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

472

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 193 de 1980, sobre falta contra el Orden Público, contra Mohamed Fawzi, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a dos mil doscientas y ciento setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

473

Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 187 de 1980, sobre desobediencia, contra Abdeslam Mohamed Rechi, nacido en Alcazarquivir el año 1952, hijo de Amari y Merien, casado, jornalero, residente en Alcazarquivir, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Juez de Distrito,
P. Aguirre.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

474

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 187 de 1980, sobre desobediencia, contra Abdeslam Mohamed Rechi, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que

respectivamente ascienden a cuatro mil cien y doscientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

475

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 129 de 1978, sobre falta contra el Orden Público, contra Ahmed Fatha y Abderrahaman Sebaiti, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a diez mil cien y trescientas setenta pesetas apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta a 5 de abril de 1980

El Secretario,
Enrique Ugedo

476

Requisitoria

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 129 de 1978, sobre daños, contra Ahmed Fatah Massani; nacido en Tánger el año 1941, hijo de Fatha y Yasmina, empleado, residente en Tánger y Abderrahamán Sebaiti, nacido en Tánger el año 1946, hijo de Mustafa y Fatima, casado, residente en Tánger, y cuyos paraderos actuales se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los indicados, los detengan y los pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Juez de Distrito,
Pío Aguirre.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

477

Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 734 de 1979, sobre Imprudencia, contra Ahmed Hamaddoui, hijo de Hammaoui y de Rkia, casado, obrero, titular del vehículo 76 BJ 66, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Juez de Distrito,
P. Aguirre.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

478

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 734 de 1979, sobre Imprudencia, contra Ahmed Hammadoui, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a veintiocho mil doscientas cuarenta y seis y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

479

Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 17 de 1980, sobre Imprudencia, contra Bouilouz Hamed, mayor de edad, casado, hijo de Aimar y de Mina, conductor del vehículo 06-77-VU, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle

Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Juez de Distrito,
Pio Aguirre.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

480

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 17 de 1980, sobre Imprudencia, contra Boullouz Hamed, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a diez mil seiscientas sesenta y cinco y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcorre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

481

Cédula de Notificación

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1163 de 1979, sobre imprudencia, ha acordado notificar a Bakkal Dris, nacido en Metalsa, el año 1930; casado, comercio, residente en Larache y Jenan Baouhssima, titular del coche MA 1040-50, la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción de esta ciudad en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado y cuya sentencia dictada con fecha quince de marzo de 1980, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta Ciudad, debo confirmarla y la confirmo en todas sus partes, con expresa imposición de costas en ambas instancias a la parte apelante.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado José Villar Padrín, Rubricado.

Ceuta 5 de abril de 1980.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

482

Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 85 de 1980, sobre Imprudencia, contra Lamchacti Messaoud, mayor de edad, hijo de Lamchacti y de Sohora, casado, jardinero, conductor del vehículo 3828 QG-45, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Juez de Distrito,
P. Aguirre.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

483

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 85 de 1980, sobre Imprudencia, contra Lamchacti Messaoud, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a ocho mil seiscientas cincuenta y cinco y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcorre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 5 de abril de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

484

Cédula de Notificación

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 646 de 1979, sobre imprudencia, ha acordado notificar a El Aidi Abdallah de 39 años, casado, escafandrista, hijo de Lahacen y de Arkia, natural de Salarie, residente en París, 18 Rue de la Vega, 12, titular del coche 274 CLR 75, la sen-

tencia dictada con fecha veintitres de marzo de 1980, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a El Aidi Abdallah, como autor de una falta de imprudencia a la pena de multa de cinco mil pesetas, reprobación privada, retirada del permiso de conducir un mes y pago de costas. En concepto de responsabilidad civil abonara a Rafael Menacho Vázquez en las sumas de ciento cincuenta mil pesetas por los daños de su coche CE 6814-A.—Cinco mil doscientas pesetas por otros perjuicios tenidos con motivo del accidente.—Notifíquese esta sentencia al denunciado por cédula en el Boletín Oficial de la ciudad.

Ceuta 5 de abril de 1980.

Es copia para notificar, El Secretario,
Enrique Ugedo.

485

Cédula de Notificación

En juicio de desahucio seguido con el núm. 18 del año actual a instancia de Zohra Hach Mohamed Fasi contra don Emilio Verdejo Díaz, se ha dictado

sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:

«En Ceuta a nueve de abril de mil novecientos ochenta. El señor don Mariano Valriberas Trujillo, Juez de Distrito habiendo visto por sí los presentes autos, constitutivo de juicio verbal civil seguido entre partes; de la una, como demandante, doña Zohra Hach Ahmed Fasi y de la otra, como demandado don Emilio Verdejo Díaz, en desahucio por falta de pago y cuantía de ptas. 30.000 y Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio instado por doña Zohra Hach Hamed Mohamed contra don Emilio Verdejo Díaz de la vivienda que ocupa este último en la calle Márquez Cárasco núm. 1, que deberá dejar libre a disposición del actor en el plazo previsto, transcurrido el cual se procederá a su lanzamiento e impongo al demandado las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Valriberas».

La anterior sentencia se publicó en su día.

Y para notificar al demandado rebelde, firmo en Ceuta a diez de abril de mil novecientos ochenta.

El Secretario,
Enrique Ugedo.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Centa



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VISTIDO
MAYORÍA DE VIVIENDA
VIAJES



Oficinas:

Central, Camoens núm. 23 - Teléfono, 51-25-22
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljó (Villa Jovita) - Teléf. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-25-43

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

Ajustamiento de Cesta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D. _____

